

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 09 de noviembre de 2020, al Despacho del señor Juez informando que el accionante presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420200041600
Accionante:	JOHN FERNANDO HUERTAS GOMEZ
Accionado:	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el Despacho observa que con el fallo que se profiera dentro de la presente acción pueden llegar a verse afectados los intereses de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del Coronel CIRO VARVAJAL y el mayor JOHN QUINTERO, se ordenará su vinculación a esta tutela.

Así las cosas y como quiera se da cumplimiento a los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **JOHN FERNANDO HUERTAS GOMEZ** contra la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, conforme a lo expuesto anteriormente.

TERCERO: CONMINAR a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que proceda a notificar al Coronel **CIRO CARVAJAL** y el Mayor **JOHN QUINTERO**, y allegue prueba del mismo.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la accionada por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente acción y ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia a las partes.

SEXTO: La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO